

N°	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHAS						TOTAL HRS. LABORADAS
			00-00	00-00	00-00	00-00	00-00	00-00	
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									

FIRMA Y SELLO DEL JEFE INMEDIATO SUPERIOR

1866593-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

FUERO MILITAR POLICIAL

Designan Presidente del Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial y del Fuero Militar Policial; así como del Tribunal Supremo Militar Policial y de la Sala Suprema Revisora

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 013-2020-FMP/CE/SG

Lima, 11 de mayo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, se estableció la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuero Militar Policial, como organismo autónomo e independiente, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, el quinto párrafo del artículo 5° de la citada Ley, modificado por Decreto Legislativo N° 1096 y Ley N° 29955, establece que: "(...) El Presidente del Consejo Ejecutivo preside el Fuero Militar Policial. Es elegido por los miembros del Consejo Ejecutivo entre los Vocales Supremos Titulares de la Sala Suprema Revisora o el Fiscal Supremo Titular ante dicha Sala. Ejerce el cargo por un periodo de dos años y puede ser reelegido, por única vez, por un periodo igual. (...)";

Que, en sesión de fecha 24 de abril de 2020, el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial, acordó elegir al señor General de Brigada (R) Alonso Leonardo Esquivel Cornejo, como Presidente del Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial y del Fuero Militar Policial; así como Presidente del Tribunal Supremo Militar Policial y Presidente de la Sala Suprema Revisora, por el periodo de dos años, a partir del 24 de mayo del 2020;

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el inciso 1) del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Elegir al señor General de Brigada (R) Alonso Leonardo Esquivel Cornejo, Vocal Supremo del Tribunal Supremo Militar Policial, como Presidente del Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial y del Fuero Militar Policial; así como, del Tribunal Supremo Militar Policial y de la Sala Suprema Revisora, por el periodo de dos años, a partir del 24 de mayo del 2020.

Artículo 2°.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución Administrativa, al señor Presidente Constitucional de la República, Presidente del Congreso de la República, Presidente del Poder Judicial, Fiscal de la Nación, Ministro de Defensa, Ministro del Interior, Ministro de Justicia y Derechos Humanos y al Magistrado citado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Fuero Militar Policial (www.fmp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO ENRIQUE PACHECO GAIGE
Presidente del Consejo Ejecutivo
del Fuero Militar Policial

1866590-1

MINISTERIO PUBLICO

Crean fiscalías, el Equipo de Apoyo Fiscal del Distrito Fiscal de Lima Norte y cincuenta y tres plazas fiscales, para la implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Fiscal de Lima Norte - Tercer Tramo

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 018-2020-MP-FN-JFS

Lima, 19 de mayo de 2020

VISTO:

El informe N° 006-2019-MP-FN-ETI-NCPP/ST de fecha 27 de diciembre de 2019, el oficio N° 0043-2020-MP-FN-STI-NCPP de fecha 21 de febrero de 2020; y, el oficio N° 33-2020-MP-FN-ETI-NCPP/ST de fecha 06 de marzo de 2020, que adjunta el informe N° 006-2020-MP-FN-ETI-NCPP/ST, cursados por la Secretaría Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

En virtud de lo establecido por el Decreto Supremo N° 015-2017-JUS del 28 de junio de 2017, que modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progressiva del Código Procesal Penal, el nuevo modelo procesal entró en vigencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, el 01 de julio de 2018.

Mediante Resoluciones de Junta de Fiscales Supremos Nros. 043-2018-MP-FN-JFS y 041-2019-MP-FN-JFS, de fechas 11 de junio de 2018 y 15 de marzo de 2019, respectivamente, con motivo de la Implementación

del Código Procesal Penal en el Distrito Fiscal de Lima Norte, correspondiente al Primer y Segundo Tramo, se crearon, entre otros, despachos y plazas fiscales en función a la asignación presupuestal transferida por el Ministerio de Economía y Finanzas al Ministerio Público.

Por Resolución de Fiscalía de la Nación N° 462-2020-MP-FN, de fecha 02 de marzo de 2020, entre otros, se incorporó el distrito geográfico de Puente Piedra, así como la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Puente Piedra; la Primera, Segunda y Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puente Piedra; y, la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Puente Piedra, al Distrito Fiscal de Lima Noroeste, excluyendo al referido distrito de la competencia territorial del Distrito Fiscal de Lima Norte.

Con la implementación del Primer y Segundo Tramo del Código Procesal Penal, el Distrito Fiscal de Lima Norte cuenta, a la fecha, con ocho (08) Fiscalías Superiores Penales y una (01) Fiscalía Superior Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, diecisiete (17) Fiscalías Provinciales Penales Corporativas (nueve (09) en la sede de Lima Norte, cuatro (04) en la sede de Condevilla, dos (02) en la sede de Carabayllo y dos (02) en la sede de Los Olivos), una (01) Fiscalía Provincial Penal en la sede de Canta, una (01) Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, una (01) Fiscalía Especializada en Delitos en Materia Ambiental, dos (02) Fiscalías Provinciales Corporativas de Tránsito y Seguridad Vial, una (01) Fiscalía Provincial Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, tres (03) Fiscalías Provinciales Especializadas en Prevención del Delito, una (01) Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos, una (01) Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas y una (01) Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, tres (03) Fiscalías Provinciales Corporativas Especializadas en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Comas, en la sede de Independencia, una (01) Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar en la sede de Condevilla, una (01) Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar en la sede de Carabayllo y una (01) Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar en la sede de Los Olivos.

Para la culminación de la implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Fiscal de Lima Norte – Tercer Tramo, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó un presupuesto de S/ 28 735 886,00 (veintiocho millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y seis con 00/100).

En ese sentido, la Secretaría Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, mediante los documentos señalados en el visto de la presente resolución, sustenta la continuidad del Diseño de organización fiscal, dimensionamiento y desagregación del presupuesto autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, señalando que luego de un trabajo técnico, que comprende el análisis de la carga laboral y el flujo de denuncias ingresadas en el período comprendido desde el 01 de julio 2018 al 30 de noviembre de 2019 y teniendo en cuenta que el parámetro de producción anual corresponde a doscientos cincuenta (250) denuncias, se verifica la existencia de una brecha de atención del servicio fiscal en la Sede de Independencia equivalente a menos ciento treinta y seis (-136) denuncias por fiscal, en la Sede Carabayllo a menos doscientos ochenta y tres denuncias (-283) por fiscal y en las Fiscalías Provinciales Corporativas Especializadas de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar a menos doscientos cuarenta y cuatro (-244) denuncias por fiscal; situación que ha orientado a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte y a la Secretaría Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, a fortalecer las sedes que afrontan mayor carga laboral.

En virtud a lo señalado y teniendo en cuenta los recursos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas al Ministerio Público para la culminación de la implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Fiscal de Lima Norte – Tercer Tramo, se consideró necesario proponer la creación de la Novena Fiscalía Superior Penal de Lima Norte, la Décima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, la Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Comas (sede Independencia), la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carabayllo y el Equipo de Apoyo Fiscal del Distrito Fiscal de Lima Norte, así como la creación de 53 plazas fiscales distribuidas de la siguiente manera: una (01) plaza de fiscal superior y dos (02) plazas de fiscales adjuntos superiores para la Novena Fiscalía Superior Penal de Lima Norte, cuatro (04) plazas de Fiscales Provinciales y ocho (08) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales para la Décima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, cuatro (04) plazas de Fiscales Provinciales y ocho (08) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales para la Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Comas (sede Independencia), cuatro (04) plazas de Fiscales Provinciales y ocho (08) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales para la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carabayllo, siete (07) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales para el Equipo de Apoyo Fiscal del Distrito Fiscal de Lima Norte, dos (02) plazas de Fiscales Provinciales y cinco (05) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales para el fortalecimiento de fiscalías provinciales existentes conforme se detalla en los anexos que forman parte de los documentos indicados en el visto de la presente resolución.

En ese contexto, la Junta de Fiscales Supremos mediante Acuerdo N° 5690, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 06 de marzo de 2020, acordó por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, la creación de las fiscalías, el Equipo de Apoyo Fiscal del Distrito Fiscal de Lima Norte y de las cincuenta y tres (53) plazas, citados en el párrafo precedente, para la implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Fiscal de Lima Norte – Tercer Tramo, en función al presupuesto autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Consecuentemente, estando a la estructura de los diseños organizacionales propuestos por la Secretaría Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052- Ley Orgánica del Ministerio Público; y, en cumplimiento del Acuerdo N° 5690 adoptado por la Junta de Fiscales Supremos.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear en el Distrito Fiscal de Lima Norte, con motivo de la Implementación del Código Procesal Penal, correspondiente al Tercer Tramo, la Novena Fiscalía Superior Penal de Lima Norte, Décima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de Comas (sede Independencia), Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carabayllo y el Equipo de Apoyo Fiscal del Distrito Fiscal de Lima Norte.

Artículo Segundo.- Crear en el Distrito Fiscal de Lima Norte, con motivo de la Implementación del Código Procesal Penal, correspondiente al Tercer Tramo, 53 plazas fiscales, distribuidas conforme a lo señalado en el séptimo párrafo de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Facultar a la señora Fiscal de la Nación la distribución, redistribución y/o conversión de las plazas fiscales que se mencionan en la presente resolución, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del servicio.

Artículo Cuarto.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, para que disponga las medidas destinadas al cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Quinto.- Disponer que la Gerencia General del Ministerio Público adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Junta Nacional de Justicia, Presidencia del Poder Judicial y de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Secretaría Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

1866584-1

Crean el Equipo de Apoyo Fiscal del Distrito Fiscal de Lima Este y sesenta y cuatro plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales en el marco de la implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Fiscal de Lima Este - Segundo Tramo

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCAL SUPREMOS N° 019-2020-MP-FN-JFS

Lima, 19 de mayo de 2020

VISTO:

El oficio N° 33-2020-MP-FN-ETI-NCPP/ST de fecha 06 de marzo de 2020, que adjunta el informe N° 004-2020-MP-FN-ETI-NCPP/ST, el oficio N° 0043-2020-MP-FN-ETI-NCPP de fecha 21 de febrero de 2020 y el informe N° 001-2020-MP-FN-ETI-NCPP/ST de fecha 08 de enero de 2020, cursados por la Secretaría Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

En virtud de lo establecido por el Decreto Supremo N° 012-2019-JUS, de fecha 28 de junio de 2019, que modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, el Código Procesal Penal se encuentra en vigencia en el Distrito Fiscal de Lima Este desde el 01 de octubre de 2019.

Mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 081-2019-MP-FN-JFS, de fecha 19 de julio de 2019, con motivo de la Implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Fiscal de Lima Este correspondiente al Primer Tramo, se procedió a la creación de despachos y plazas fiscales en función a la asignación presupuestal transferida por el Ministerio de Economía y Finanzas al Ministerio Público.

En cuanto al índice delictivo del mencionado Distrito Fiscal, se tiene que de un total de 27 558 ingresos, al 30 de noviembre de 2019, los delitos específicos que se presentan con mayor frecuencia son: Lesiones Leves – agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar– (25.9%); Lesiones (5.0%); Contra el Patrimonio (4.7%); Hurto (4.1%); Hurto Agravado (7.2%); Omisión de Asistencia Familiar (3.0%); Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción –conducción, operación o maniobra de vehículo motorizado– (3.0%); Robo Agravado (5.6%); Formas Agravadas de Violencia contra la Mujer y su Entorno Familiar –víctima es ascendiente o descendiente– (2.4%); Lesiones Graves –víctima es cónyuge, excónyuge, conviviente, exconviviente– (2.4%); Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud (1.5%); Lesiones Leves –víctima con vínculo parental y habite en el mismo hogar– (1.5%); Estafa (1.5%); Resistencia o Desobediencia a la Autoridad (1.2%); Violación Sexual (1.2%); otros delitos (30.8%).

La Secretaría Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal precisa que el Distrito Fiscal de Lima Este actualmente cuenta con veinte (20) Fiscalías Provinciales Penales Corporativas: cinco (05) en Santa Anita, siete (07) en San Juan de Lurigancho, dos (02) en El Agustino, dos (02) en La Molina, dos (02) en Chosica, una (01) en Huaycan y una (01) en Huarochiri.

Aunado a ello, a diciembre de 2019, el Distrito Fiscal de Lima Este cuenta con siete (07) Fiscalías Provinciales Corporativas Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, distribuidas de la siguiente manera: tres (03) fiscalías ubicadas en San Juan de Lurigancho (Zona Baja, Zona Media y Zona Alta), una (01) fiscalía en El Agustino-Sede El Agustino, una (01) fiscalía en La Molina y dos (02) fiscalías en Santa Anita-Ate, conforme a las Resoluciones de Junta de Fiscales Supremos N° 082 y 131-209-MP-FN-JFS de fechas 22 de julio de 2019 y 27 de diciembre de 2019, respectivamente; y, de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 3741, 3743 y 3745-2019-MP-FN.

En ese sentido, mediante el Oficio Circular N° 007-2019-EF/50.03, del 04 de setiembre de 2019, la Dirección General del Ministerio de Economía y Finanzas ha remitido a la Gerencia General del Ministerio Público la información de ingresos y gastos que contiene el presupuesto para el año 2020, destinado para la continuidad de la Implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Fiscal de Lima Este-Segundo Tramo, un presupuesto de S/ 30 165 073,00 Soles.

En tal contexto, luego de un trabajo técnico que comprende el análisis de la carga procesal y el flujo de denuncias ingresadas al 30 de noviembre de 2019, teniendo en cuenta que el parámetro de producción fiscal anual corresponde a 250 denuncias por fiscal, la Secretaría Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal comprueba la existencia de una brecha de atención del servicio fiscal¹ en la Sede Santa Anita, equivalente menos cuatrocientos cincuenta y ocho (-458) denuncias por fiscal, en la Sede San Juan de Lurigancho a menos doscientas ochenta y seis (-286) denuncias por fiscal, en la sede El Agustino a menos cuatrocientos ochenta y cinco (-485) denuncias por fiscal, en la Sede La Molina a menos ciento treinta y dos (-132) denuncias por fiscal, en la sede Chosica menos ochocientos treinta y siete (-837) denuncias por fiscal, en la Sede Huarochiri a menos sesenta y nueve (-69) denuncias por fiscal; y, en términos generales, las fiscalías provinciales penales corporativas del Distrito Fiscal de Lima Este presentan una brecha de atención del servicio de menos trescientos trece (-313) denuncias por fiscal, escenario que manifiesta la falta de personal fiscal para ser distribuido proporcionalmente en las diversas fiscalías provinciales penales corporativas existentes a la fecha y bajo ese precepto, alcanzar el parámetro idóneo de producción fiscal adecuado para una atención eficiente y oportuna del servicio fiscal.

Por tal motivo, en Sesión Ordinaria de Trabajo, el Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, ha procedido al rediseño de los despachos fiscales provinciales, consistente en: una (01) plaza de Fiscal Provincial y cuatro (04) Plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, con la finalidad de lograr una mayor dinámica en la actuación fiscal y poder tener mayor capacidad de respuesta del servicio fiscal, teniendo en cuenta además el Diseño Organizacional y Dimensionamiento establecido en el primer tramo; por lo que, se ha determinado para este segundo tramo, la creación de un Equipo de Apoyo Fiscal y el fortalecimiento de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas del Distrito Fiscal de Lima Este, lo que implica adicionar un (01) Fiscal Adjunto Provincial a cada despacho fiscal, conformando una estructura de un (01) Fiscal Provincial y tres (03) Fiscales Adjuntos Provinciales.

En virtud a lo señalado en el párrafo precedente y teniendo en cuenta los recursos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas al Ministerio Público, para la continuidad de la implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Fiscal de Lima Este –Segundo Tramo–, la Secretaría Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal propone la creación del Equipo de Apoyo Fiscal del Distrito Fiscal de Lima Este conformado con doce (12) plazas de fiscales adjuntos provinciales y la creación de cincuenta y dos (52) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales para el fortalecimiento